

Mayordomo del Sr. Hosp.^l de
San Andre.

Don Alonso Gutierrez Gonzales, y Don Andres Maza
Aventistas del Sr. Coliseo de comedias de esta ciudad, como
mas haya lugar en derecho pareciere ante Vm. y Decimos.
Que esta proximo a cumplirse el arrendam^{to} de dho. Coliseo,
con cuyo motivo se trata de otro nuevo. Tenemos entendido
q^e no faltan Porteros para el, y q^e levan de eso hay varios
q^e lo sollicitan. En tales circunstancias nos es preciso
poner en la consideracion de Vm. lo q^e juzgamos q^e debe
tenerse presente p^a la Ilustre Hermandad p^a ese caso.

Lo primero el pago de los Fraspasos q^e tiene la
Casa, y consisten en los utensilios de ella, y en las depen-
dencias de los Comicos; como igualm^{te}. q^e el debe verificarlo
de contado. Nada de esto se sujeta a disputa, respecto de
que es era una obligacion declarada por el Superior
Gobierno, y contenida en la Escritura de arrendam^{to}. otor-
gada por el Sr. Hospital en el año de setecientos no-
venta y ocho. En fuerza de aquella declaracion lo exe-
cutaron los anteriores Aventistas a quienes succedi-
mos, y debe tambien practicarse ahora, no solo p^a lo que
queda expuesto, sino por q^e no es justo q^e carezcamos
de un dinero q^e precisamente nos ha de producir utilida-
des, para q^e otro las logre con el.

Aun quando nada de lo dicho hubiere, siempre
seria de interes de la Ilustre Hermandad el pago de los
Fraspasos. El Coliseo no lo es tal sin esos enseres,
por q^e sin los q^e verdaderam^{te} forman Teatro, y sin los
quales no puede verificarse su uso y exercicio. Esto

pertenecen à los Arrendistas; pues es constante que el
dho. Hospital unicamte tiene el Censo de la finca. Me-
diante ellos, o el Servicio q. prestan logra este uno
arrendamientos q. no podría exigir por solo aquel.
Sino se traspasarán y satisfacen como es debido, no su-
cederá así, por q. dexará de haber Coliseo, puesto q.
no contándose con la seguridad del Rembolvo, no ha-
brá quien quiera entrar en costearlos p. quedar
fenecido el Ariento con unas especies q. no pueden te-
ner otro destino, y sufrir las perdidas q. son con si-
guientes. Esto traerá al Hospital unos perjuicios
de bastante entidad: y es por eso q. la Hermandad
debe considerar interez propio el de los Arrendata-
rios, y establecer por clausula en la Escritura q.
se otorgue, tanto con respecto à nosotros, como en or-
den à los q. entren en el arrendamto, el pago del
importe de los Enseres, o utensilios de la casa con
el monto de las dependencias q. hubiere ellos Co-
micos, indispensables en esta especie de negociacion,
y q. el hade hacerse de contado y en la menor de-
mora. De este modo quedará resguardado el nue-
vo o nuevos Arrendistas, y no resistirán baxo
ningun pretexto executar lo q. ellos tienen derecho
à pedir, à un tiempo.

Es lo segundo q. el valor de dho. Traspasos,
q. es por lo q. hace à los utensilios ascien-
do menos à treinta mil pesos por haber montado
su Facacion treinta y ocho mil y más en el año
de noventa y ocho, y à seis mil por lo q. pertenece
à las dependencias y Comicos existentes en la ac-
tualidad; se hade existir en deposito antes de proce-
derse

à la Tasación, p. q. no es regular nos expongàmoj à im¹³
pendir los quantiores gastos q. esta hà de causar, quedando
sugetos para el pago à la Contingencia se falta de dine-
ro, ~~edilicaciones~~, y articulos q. nos perjudiquen. Es tan
justo y necesario un tal deposito, q. seria ocioso detenerse
enfundarlo. Bastarà decir q. èro mismo se executò el
año Ochenta y nueve à sollicitud del Arrendatario Don
Vicente Fermín Echarrí, poniendose el dinero en la Casa
de los Gremios; y q. siendo este un caso igual, està claro q.
debe tambien verificarse à hora en Persona de n^{ra}. Satisfac.^o

Los puntos propuestos, y las reflexiones q. cerca de
ellos se han producido no se ocultaràn desde luego à la
Ilustre Hermandad; mas à fin de evitar quæstiones, y todo
motivo de controversia, nos hà parecido conven^{te}. Representar-
los con el objeto, como expusimos al principio, se q. por
aquella se tengoin presentes en el nuevo arrendam^{to}. què
haya de practicarse. Nuestras br^{as}, y los del Hospital
van à una, pues de q. sea cierto y seguro el pago de los
Traspagos pende q. logre aumento en los arrendamientos
de la casa, excediendo à proporcion de los gastos y empeno
del Arrendista la utilidad de este, y p. ella la del Hosp.
Aci es preciso q. la Hermandad concorra à q. sea
efectivo, y no quede sugeto à disputas. En esta atencion
Alm. pedimos y Suplicamos se sirva hacer presente este
Escrito à la Ilustre Hermandad para q. con arreglo
à su Contènido se proceda en el nuevo arrendamiento
como es de Justicia &c.

Andrés Nazas

Alonso Gutierrez. Gonz

come in la Divisione di

1847